

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

ANTECEDENTES

1. CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN UAEM-IMPEPAC. El veintiocho de junio de dos mil diecinueve, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebraron un convenio general de apoyo y colaboración entre ambas instituciones, en cuya cláusula PRIMERA relativa al objeto, se estableció lo siguiente:

[...]

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

[...]

2. ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

3. TOMA DE PROTESTA. El uno de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y el Consejero designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG293/2020**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del mismo año.

4. ACUERDO INE/CG374/2021. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos**; las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

Nombre:	Cargo:	Periodo:
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

[...]

5. TOMA DE PROTESTA. Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Maestra Mireya Gally Jordá**, como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la **Maestra Mayte Casalez Campos**, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

6. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al Maestro en Derecho **Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/491/2024.** Con fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo referenciado mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), señalando el “componente 1” del “proyecto 2: Educación cívica” de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana:

PROYECTO 1: CAPACITACIÓN ELECTORAL									
INDICADORES									
NIVEL	OBJETIVOS	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	SENTIDO	FRECUENCIA
[...]									
Componente 1	Realizar acciones para la promoción de la educación cívica entre niñas, niños y jóvenes.	Porcentaje de promoción de la educación cívica entre niñas, niños y jóvenes.	Realizar acciones encaminadas a la promoción de la educación cívica y entre niñas, niños y jóvenes.	Acciones programadas/ acciones realizadas *100	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	Anual

8. **DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES.** Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

9. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de este Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

10. ANTERIOR INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria, aprobó en sesión extraordinaria urgente, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/588/2024**, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través del cual se aprueba la nueva conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83 del Código Electoral Local y derivado de la aprobación del acuerdo **INE/GC2243/2024** por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad, quedando conformada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica** de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos
	Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez	

Así como la **Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos**:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ASUNTOS JURÍDICOS	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtro. Adrián Montessoro Castillo
	Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez	

11. ANTERIOR DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/672/2024 relativo a la designación de la C.P. Araceli Padilla Montero, como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto.

12. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2025 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se aprobó el Programa de Trabajo 2025 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el cual señala las actividades que pretenden desarrollarse en la presente anualidad, a fin de cumplir con los objetivos y atribuciones institucionales, en el cual se estableció en el eje relativo a la educación cívica, la actividad 2.5 correspondiente a la realización de un Concurso de Ensayo en Materia Electoral, dirigido a estudiantes del nivel educativo superior de escuelas públicas y particulares de Morelos.

13. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2025 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se presentó el Programa de Trabajo 2025 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el cual señala las actividades que pretenden desarrollarse en la presente anualidad, a fin de cumplir con los objetivos y atribuciones institucionales, en el cual se estableció en el eje relativo a la educación cívica, la actividad 2.5 correspondiente a la realización de un Concurso de Ensayo en Materia Electoral, dirigido a estudiantes del nivel educativo superior de escuelas públicas y particulares de Morelos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

[...]

2.5 Concurso de ensayo en materia electoral

De conformidad con el artículo 90 fracción I, en correlación con el artículo 101, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y con la finalidad de contribuir a la formación cívica en la comunidad de jóvenes, así como contribuir al desarrollo de la vida democrática, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, se propone, emitir de nueva cuenta el "concurso de ensayo en materia electoral", direccionado a estudiantes del nivel educativo superior de escuelas públicas y particulares del estado de Morelos.

[...]

14. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2025. En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ejemplar número 6382, Sexta Época, el **DECRETO VEINTICINCO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticinco **(2025)**.

En ese sentido, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticinco **(2025)**, el siguiente:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana					
Pesos					
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	114,686,165.07	114,686,165.07	0	114,686,165.07	0
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	110,375,926.00	110,375,926.00	0	110,375,926.00	0
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,622,555.55	6,622,555.55	0	6,622,555.55	0
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,311,277.78	3,311,277.78	0	3,311,277.78	0
Ayudas Sociales a Personas	35,000.00	35,000.00	0	35,000.00	0
Total	235,030,924.40	235,030,924.40	0.00	235,030,924.40	0.00

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/007/2025. Con fecha trece de enero de dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo referido, mediante el cual se determinó la distribución del presupuesto de egresos de este Organismo Electoral Local, el programa operativo anual, la estructura orgánica y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, autorizado mediante decreto número veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6382, sexta época, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

PROYECTO 2: EDUCACIÓN CÍVICA									
INDICADORES									
Núm.	Objetivo	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Tipo	División	Sentido	Frecuencia

[...]

Componente 1	Realizar acciones para la promoción de la educación cívica entre niñas, niños y jóvenes.	Porcentaje de promoción de la educación cívica entre niñas, niños y jóvenes.	Realizar acciones encaminadas a la promoción de la educación cívica y entre niñas, niños y jóvenes.	Acciones programadas/ acciones realizadas *100	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	Anual
--------------	--	--	---	--	------------	---------	----------	------------	-------

16. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. En fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual, se determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, respecto a la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, así como la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quedaron integradas de la siguiente forma:_____

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos	Adrián Montessoro Castillo	Elizabeth Martínez Gutiérrez	Víctor Manuel Salgado Martínez
Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	María del Rosario Montes Álvarez	Víctor Manuel Salgado Martínez

17. RENUNCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto, C.P. Araceli Padilla Montero presentó su renuncia ante la oficina de Presidencia de, misma que surtía efectos el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco.

18. ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Mediante sesión extraordinaria del tres de junio de dos mil veinticinco el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/156/2025 relativo a la aprobación de la designación de la Encargaduría de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento a cargo de la C.P. María Eugenia Díaz Salazar.

19. INVITACIÓN AL JURADO CALIFICADOR DE LOS ENSAYOS. A través del oficio con clave **IMPEPAC/SE/MGCP/2655/2025** del 03 de julio de dos mil veinticinco, signado por el M. en D. Mansur González Cianci, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, dirigido a la Dra. Graciela Quiñones Bahena, Directora de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y a la Lic. Paola Korai Toledo Cervantes, Secretaria de Extensión de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se consultó su disponibilidad para participar como jurado calificador en el concurso de ensayo en materia electoral, en los siguientes términos:

[...]
...hago de su conocimiento que Sesión Extraordinaria del Consejo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

Estatut Electoral del 19 de diciembre de 2024, se presentó el Programa de Trabajo 2025 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el cual se determinó implementar un concurso de ensayo en materia electoral dirigido a estudiantes del nivel educativo superior, en ese sentido, a través del presente, se hace una cordial invitación a participar como jurado calificador del concurso de ensayo aludido.

Cabe destacar que dicha actividad, de acuerdo con el Programa de Trabajo aludido se desarrollará entre los meses de octubre y noviembre de 2025, en caso de contar con su favorable respuesta, una vez aprobada la convocatoria, será remitida y en la misma se precisarán los aspectos a calificar, así como las fechas definitivas para tales efectos.

[...]

20. RESPUESTA DEL JURADO CALIFICADOR. En fecha once de julio de dos mil veinticinco, vía electrónica, este órgano electoral recibió el oficio SE/558/2025 del día once del mismo mes y año, suscrito por la M. en D. Paola Korai Toledo Cervantes, Secretaria de Extensión de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en el que manifestó lo siguiente:

[...]

Reconocemos la importancia de este tipo de iniciativas, que no solo promueven la reflexión académica y análisis crítico sobre temas fundamentales para la democracia, sino que también abren espacios de diálogo y construcción de conocimiento entre la comunidad universitaria y las instituciones electorales.

Será un honor para nuestra Facultad formar parte de esta convocatoria y contribuir, desde la perspectiva académica y jurídica, al fortalecimiento de la cultura democrática y electoral en nuestro país.

En esas condiciones, atendiendo a su oficio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

IMPEPAC/SE/MGCP/2655/2025, le hago de saber que los docentes propuestos para participar como Jurado calificador en el concurso aludido, son los siguientes:

1.- Dr. Juan Carlos Tapia Rojas.

Correo: juan.tapia@uaem.mx

2.- Lic. Carlos Alberto Uribe Juárez.

Correo: caribej@gmail.com

3.- Lic. Uzziel Ismael Becerra Estrada.

Correo: uzziel.becerra@uaem.mx

Reitero mi agradecimiento por la consideración y quedamos atentos a las bases, lineamientos y fechas del certamen, a fin de asegurar la difusión y participación de nuestro cuerpo docente.

[...]

21. ACTUAL DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Mediante sesión extraordinaria del catorce de julio de dos mil veinticinco el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025 relativo a la aprobación de la designación de la C.P. María Eugenia Díaz Salazar como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

22. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. Con fecha seis de agosto del año dos mil veinticinco la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en sesión ordinaria aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS".

23. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. Con fecha ocho de agosto del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS”.

Por lo que, en relación con los antecedentes expuestos, se somete a consideración del **Consejo Estatal Electoral**, el proyecto de convocatoria, así como la “carta de cesión de derechos” y la emisión de la actividad de educación cívica y cultura democrática denominada “**Ensayo en Materia Electoral 2025**”, en términos de los **anexos UNO y DOS**, respectivamente, que se adjuntan al presente y que forman parte integral del mismo, por lo que, en relación con los antecedentes ya mencionados, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero y apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, en las entidades federativas, las elecciones locales y en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales y ejercerán funciones en diversas materias, tales como la educación cívica.

De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V numeral II, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. Asimismo, este órgano electoral, ejerce funciones en diferentes materias, tales como la educación cívica.

Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

II. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN

CIUDADANA En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; los siguientes: **I.** Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; **II.** Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; **III.** Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; **IV.** Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; **V.** Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y **VI.** Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

III. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Así mismo, el numeral 66, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de **orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.**

IV. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

I. El Consejo Estatal Electoral;

II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

III. Los Consejos Distritales Electorales;

IV. Los Consejos Municipales Electorales;

V. Las Mesas Directivas de Casilla, y

VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

V. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

I. Un Consejero Presidente;

II. Seis Consejeros Electorales;

III. Un Secretario Ejecutivo, y

IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VI. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;**
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De Grupos Vulnerables.

VII. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. Por su parte, el numeral 90, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los siguientes:

[...]

Artículo *90. *La Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;

IV. Aprobar los programas de capacitación en materia de Participación Ciudadana, así como el contenido de los materiales, manuales e instructivos de educación cívica, capacitación electoral y participación ciudadana, y

V. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

[...]

VIII. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. De la misma manera, el numeral 90 Quáter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, los siguientes:

[...]

Artículo *90 Quáter. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;

VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;

VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas

del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;

IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;

X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y

XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[...]

IX. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. De conformidad con el artículo 99, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se señala que el IMPEPAC contará con una Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

X. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En ese mismo orden de ideas, y en concordancia con el artículo 101 del Código Electoral Local, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, tiene como atribución la de elaborar y proponer al Consejo Estatal Electoral, los programas de educación cívica y participación ciudadana en el Estado de Morelos.

XI. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DELIBERACIÓN. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

XII. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, XLV y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

XIII. MARCO DE DERECHOS DE LA JUVENTUD. Asimismo, los preceptos legales 16, 17, 18 y 21 del Tratado Internacional de Derechos de la Juventud, establecen que los Estados parte, reconocen a los jóvenes, el derecho a su libertad y al ejercicio de la misma, sin ser coartados ni limitados en las actividades que derivan de ella, prohibiéndose cualquier medida que atente contra la libertad, integridad y seguridad física y mental de los jóvenes, se reconoce además, su derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, prohibiéndose cualquier forma de persecución o represión del pensamiento, el derecho a la libertad de opinión, expresión, reunión e información, a disponer de foros juveniles y a crear organizaciones y asociaciones donde se analicen sus problemas y puedan presentar propuestas de iniciativas políticas ante las instancias públicas encargadas de atender asuntos relativos a la juventud, sin ningún tipo de interferencia o limitación, asimismo, se reconoce a los jóvenes el derecho a la participación política, y los Estados Parte, además se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión, así como a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones.

Por otra parte el artículo 2, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual señala que se deberá promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

XIV. OBJETIVO DEL CONCURSO. De acuerdo con el Programa de Trabajo respectivo, el concurso de ensayo tiene la finalidad de contribuir a la formación cívica en la comunidad de jóvenes y adultos, así como contribuir al desarrollo de la vida democrática, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

Asimismo, de acuerdo a las Bases de la Convocatoria materia del presente proyecto de acuerdo, dicho concurso tiene como finalidad contribuir al desarrollo de la vida democrática, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, así como activar la participación de estudiantes del nivel superior del Estado de Morelos, mediante la elaboración de un ensayo en el que se reflejen las temáticas de la convocatoria.

XV. JUSTIFICACIÓN DEL CONCURSO. Como se ha detallado con antelación, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene como finalidad contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, así como la atribución la de elaborar, programas de educación cívica en el estado de Morelos.

Ante tal circunstancia, se implementa el concurso de ensayo en materia electoral, el cual se encuentra previsto en el cronograma del programa de trabajo 2025 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica bajo el numeral 2.5, concatenado con el objetivo general del programa en comento, relativo a orientar, diseñar e instrumentar estrategias institucionales, en materia de educación cívica a fin de coadyuvar en el fomento de la cultura democrática, principios y valores inherentes a las mismas.

Asimismo, la actividad señalada se prevé en el Programa Operativo Anual 2025 de este órgano electoral, aprobado en sesión de fecha 13 de enero de dos mil veinticinco, en el cual se incluyó en el apartado de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, bajo el proyecto 2, componente 1 concerniente a implementar actividades de educación cívica entre otros grupos etarios, con jóvenes.

XVI. DEL CONCURSO DE ENSAYO. La actividad de educación cívica denominada concurso de ensayo en materia electoral, dirigido a estudiantes del nivel educativo superior, consiste en un concurso de ensayo que tiene como finalidad contribuir al

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

desarrollo de la vida democrática, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, así como activar la participación de estudiantes del nivel superior del Estado de Morelos, y que contiene las siguientes bases:

A) Objetivo.

Este concurso tiene como finalidad contribuir al desarrollo de la vida democrática, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, así como activar la participación de estudiantes del nivel superior del estado de Morelos, mediante la elaboración de un ensayo en el que se reflejen las temáticas propuestas en esta convocatoria.

B) Temáticas.

Las siguientes temáticas pueden desarrollarse tanto en el ámbito local, nacional y mundial:

- El sufragio, su evolución como derecho y obligación.
- La representatividad de los cargos judiciales electos por el voto de la ciudadanía.
- Democracia y redes sociales, las plataformas digitales y su injerencia en la toma de decisiones.

C) Aspectos Generales.

- El certamen se desarrollará en una sola categoría de ensayo.
- No podrá participar en este certamen personal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- Las personas participantes solo podrán participar con un ensayo.
- Los ensayos de las y los ganadores serán publicados por este órgano electoral en la Gaceta Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

D) Premios.

1er lugar: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N)

2do lugar: \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N)

3er lugar: \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N)

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

E) Requisitos.

- Ser mayor de edad y contar con credencial para votar vigente.
- Contar con credencial escolar vigente, constancia, boleta de calificaciones o kardex de alguna de las universidades públicas o privadas, a través del cual acredite que se encuentra estudiando.

F) Características de los ensayos.

- El enfoque del ensayo podrá ser histórico, jurídico, sociológico o político.
- Documento en formato WORD o PDF.
- Extensión entre 5 y 10 cuartillas, sin contar portada, anexos y bibliografía.
- Interlineado 1.5, márgenes 2.5 centímetros para cada lado y en tipografía, Arial 12
- Espaciado automático entre párrafos.
- Párrafos justificados.
- Numeración de página con números arábigos.
- Índice de contenidos.
- Rigor metodológico en el citado de las fuentes consultadas, preferentemente en formato APA o ISO 690.
- Enviar por separado los archivos Word o Excel de las tablas o gráficos que se quieran incorporar, sin formato especial e indicar si son de elaboración propia o la fuente de estos.
- Se entenderá como plagio la inclusión de citas sin especificación de las fuentes, por lo que el uso de frases y párrafos ajenos deberá hacerse citando las fuentes de las cuales provenga; los trabajos en los que se detecte plagio serán excluidos.

G) Cesión de derechos de la obra.

Deberá descargar y suscribir el formato de carta de cesión de derechos de su ensayo, mismo que corre agregado como **anexo dos** al presente proyecto, y además se encuentra disponible en el enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1mW3oEAYJITIO26U-eET4RD8TIlbWYIrV?usp=sharing>

H) Registro, recepción y carga de ensayo y otros documentos.

Por conducto del siguiente formulario: <https://forms.gle/zLZyufajfFhvqxrj8> deberá

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

realizar las acciones que se detallan:

- Realizar su registro con los datos solicitados.
- Cargar su ensayo (WORD o PDF).
- Cargar, debidamente llenado y suscrito, el formato de carta de cesión de derechos de su ensayo.
- Cargar la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos descritos en la base "E".

Dicha información y documentación deberá entregarse al IMPEPAC por la vía señalada, a partir de la aprobación de la convocatoria y a más tardar el día 19 de septiembre de 2025.

Los días 22 y 23 de septiembre de 2025, se verificará el cumplimiento de requisitos del concurso, y en todo caso, se podrá solicitar documentación original para cotejo.

1) Causas de exclusión.

Serán causas de exclusión del presente concurso, las siguientes:

- No cumplir con los requisitos de la presente convocatoria.
- No cumplir características del ensayo.
- No remitir la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos.
- No remitir la carta de cesión de derechos del ensayo.

El día 23 de septiembre de 2025 se notificará a los participantes que se encuentren en alguna de las causas de exclusión previstas en la convocatoria, a efecto de que en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación correspondiente, subsane y/o acredite el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, otorgándole la oportunidad de cargar el ensayo o documentación

faltante en el formulario habilitado para dicho fin en el plazo otorgado.

J) Periodo de calificación.

- La Universidad Autónoma del Estado de Morelos, conformará un jurado calificador por conducto de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- Del 24 de septiembre al 03 de octubre de 2025 se realizará la calificación de los ensayos por parte de un jurado calificador, en el que se considerarán los siguientes criterios:
 - Originalidad.
 - Problemática o hipótesis.
 - Coherencia argumentativa.
 - Redacción y estilo.

K) Resultados.

- Entre el 07 y 10 de octubre de 2025 serán publicadas las listas con los nombres de los ganadores en la página impepac.mx y por conducto de las redes sociales del IMPEPAC.

L) Premiación.

- Entre el 07 y 10 de octubre de 2025 se premiará a los ganadores del "Ensayo Democrático 2025" en las instalaciones del IMPEPAC.
- Se otorgarán reconocimientos de participación y se realizará la ceremonia de premiación correspondiente, asimismo, los ensayos recibidos serán publicados en la página del IMPEPAC.

M) Informes.

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana otorgará la información que sea requerida en el domicilio ubicado en calle Zapote No. 3, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, en el número

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

telefónico 777 362 42 00, extensión 4271 **en un horario de 09:00 a 17:00** y a través del correo electrónico institucional direccion.capacitacion@impepac.mx.

Lo no previsto en la convocatoria, será resuelto por el Consejo Estatal Electoral a propuesta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación y Educación Cívica, del IMPEPAC.

Asimismo, la implementación del concurso de ensayo en materia electoral dirigido a estudiantes del nivel educativo superior de escuelas públicas y particulares del estado de Morelos, se llevará a cabo en términos del cronograma de actividades que a continuación se enuncia:

Fecha	Actividad
A partir de su aprobación y a más tardar el 18 de agosto de 2025	Circular la convocatoria en página web, redes sociales e instituciones educativas de nivel superior
	Inicio del registro y la recepción de ensayos en materia electoral
19 de septiembre de 2025	Último día para el registro y la recepción de ensayos en materia electoral.
22 y 23 septiembre de 2025	Se verificará el cumplimiento de requisitos del concurso, se podrá solicitar documentación original para cotejo.
23 de septiembre de 2025	Se notificará a los participantes que se encuentren en alguna de las causas de exclusión previstas en la convocatoria.
Del 24 de septiembre al 03 de octubre de 2025	Se realizará la calificación de los ensayos por el jurado calificador.
06 de octubre de 2024	El jurado calificador notificará al IMPEPAC el listado de ensayos con su respectiva calificación.
Entre el 07 y 10 de octubre de 2025	Se realizará la premiación de los ganadores en las instalaciones del IMPEPAC y se difundirán los resultados en la página web y redes sociales institucionales.

XVII. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. La difusión de la convocatoria para el concurso de ensayo en materia electoral dirigido a estudiantes del nivel educativo superior (**anexo uno**) se realizará mediante la página de internet y redes sociales oficiales de este Instituto electoral, además de enviarse a la Federación de Universidades Particulares del Estado de Morelos, a los Partidos Políticos Locales, así como a las universidades públicas y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

particulares de Morelos, que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- Universidad Autónoma del Estado de Morelos (**UAEM**), incluyendo sus diversas unidades académicas
- Universidad Politécnica del Estado de Morelos (**UPEMOR**)
- Universidad del Valle de Cuernavaca (**UNIVAC**)
- Colegio Jurista
- Centro Internacional de Estudios Superiores de Morelos (**CIES**)
- Universidad Fray Luca Paccioli (**UFLP**)
- Universidad Guizar y Valencia
- Centro Educativo Morelense (**UNIM**)
- Universidad Latina (**UNILA**)
- Universidad del Valle de México (**UVM**)
- Universidad ICEL
- Universidad Internacional Cuernavaca (**UNINTER**)
- Universidad Latinoamericana (**ULA**)
- Universidad La Salle Cuernavaca
- Universidad Internacional José Vasconcelos (**UIJOVA**)
- Universidad Tecmilenio (Campus Cuernavaca)
- Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (**ITESM**), Campus Cuernavaca.
- Universidad Loyola de América.
- Instituto Tecnológico de Zacatepec (**ITZ**)
- Universidad Tecnológica Emiliano Zapata (**UTEZ**)
- El Colegio de Morelos.
- Universidad Pedagógica Nacional (**UPN**)
- Universidad Privada del Estado de Morelos (**UPEM**)
- Escuela Particular Normal Superior del Estado Lic. Benito Juárez, A.C.
- Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos (**UTSEM**)
- Centro Universitario México y Anáhuac, Centro Universitario Aztlán (Plantel Cuernavaca)
- Centro Universitario del Sur (**CUS**), Grupo Educativo Angloamericano, Instituto Gestalt (Cuernavaca)
- Universidad para el Bienestar Benito Juárez García
- Universidad Mexicana de Educación a Distancia Plantel Cuernavaca

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

- Centro de Estudios de Posgrado (**CEP**) Campus Cuernavaca
- Escuela Normal Rural General Emiliano Zapata

XVIII. CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN EL DESARROLLO DEL CONCURSO. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Consejo Estatal Electoral a propuesta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación y Educación Cívica, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos de lo dispuesto por los numerales 69 fracción II, 88 Bis fracciones II, XI y XII y 90 fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

XIX. DETERMINACIÓN. En ese sentido, la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, como encargada de implementar y fomentar permanente la educación cívica y democrática, con cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto Morelense y, en general, a ciudadanos, jóvenes y niños y niñas del Estado de Morelos y en términos de lo previsto por los artículos 41 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 98, numerales 1 y 2, y 104 incisos d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, primer párrafo y fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, numerales 65 fracción I, 66 fracción IV, 78 fracciones XLV y XLIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y con base en las consideraciones expuestas, **la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica** así como la **Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos aprobó** la emisión de la convocatoria y realización del **CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL**, dirigido para estudiantes del nivel educativo superior, así como el formato de **CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS** que obra anexa al presente como **anexo dos**

En consecuencia de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, con base en las consideraciones expuestas, **aprueba** el **PROYECTO DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL** en términos del **ANEXO UNO**, así como el **FORMATO DE CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS**, de conformidad con el **ANEXO DOS**, mismos que corren agregados al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, 69, 71, 78, fracciones I, III, XLV y LVI, 88 Bis, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es **competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo vertido en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la convocatoria del concurso de ensayo en materia electoral, de conformidad con el **ANEXO UNO**, así como el formato de **CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS**, de conformidad con el **ANEXO DOS**, mismos que corren agregados al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que realice la emisión y realización del concurso de ensayo en materia electoral dirigido a estudiantes del nivel educativo superior de escuelas públicas y particulares.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que realice las acciones conducentes para dar amplia difusión a la Convocatoria del concurso de Ensayo en Materia Electoral, así como a facilitar a la ciudadanía el formato de cesión de derechos respectivo, de conformidad con los **ANEXOS UNO y DOS** respectivamente.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de manera coordinada con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para llevar a cabo el Concurso de Ensayo en Materia Electoral, de conformidad con los **ANEXOS UNO y DOS** respectivamente.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que remita la convocatoria del Concurso de Ensayo en Materia Electoral, de conformidad con el **ANEXO UNO** que corre agregado al mismo, de manera enunciativa, más no limitativa, a

la Federación de Universidades Particulares del Estado de Morelos, a los Partidos Políticos ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

Locales, así como a las universidades públicas y particulares de Morelos, Universidad Autónoma del Estado de Morelos (**UAEM**), incluyendo sus diversas unidades académicas, Universidad Politécnica del Estado de Morelos (**UPEMOR**), Universidad del Valle de Cuernavaca (**UNIVAC**), Colegio Jurista, Centro Internacional de Estudios Superiores de Morelos (**CIES**), Universidad Fray Luca Paccioli (**UFLP**), Universidad Guizar y Valencia, Centro Educativo Morelense (**UNIM**), Universidad Latina (**UNILA**), Universidad del Valle de México (**UVM**), Universidad ICEL, Universidad Internacional Cuernavaca (**UNINTER**), Universidad Latinoamericana (**ULA**), Universidad La Salle Cuernavaca, Universidad Internacional José Vasconcelos (**UIJOVA**), Universidad Tecmilenio (Campus Cuernavaca), Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (**ITESM**) Campus Cuernavaca, Universidad Loyola de América, Instituto Tecnológico de Zacatepec (**ITZ**), Universidad Tecnológica Emiliano Zapata (**UTEZ**), El Colegio de Morelos, Universidad Pedagógica Nacional (**UPN**), Universidad Privada del Estado de Morelos (**UPEM**), Escuela Particular Normal Superior del Estado Lic. Benito Juárez, A.C., Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos (**UTSEM**), Centro Universitario México y Anáhuac, Centro Universitario Aztlán (Plantel Cuernavaca), Centro Universitario del Sur (**CUS**), Grupo Educativo Angloamericano, Instituto Gestalt (Cuernavaca), Universidad para el Bienestar Benito Juárez García, Universidad Mexicana de Educación a Distancia Plantel Cuernavaca, Centro de Estudios de Posgrado (**CEP**) Campus Cuernavaca, Escuela Normal Rural General Emiliano Zapata.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que **publique** en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el presente acuerdo en atención al principio de máxima publicidad.

OCTAVO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que proceda a notificar el presente acuerdo y su convocatoria a los 36 Ayuntamientos del estado de Morelos, para que mediante su respectiva dependencia encargada de asuntos de la juventud pueda darle difusión a la misma.

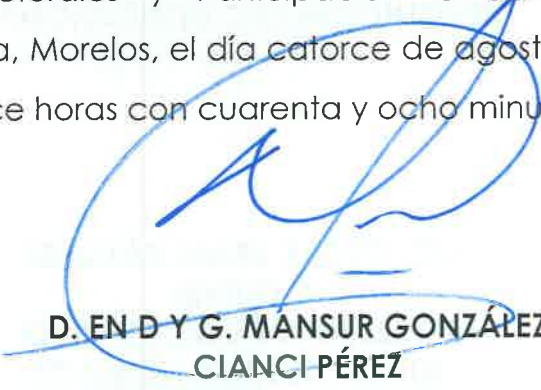
NOVENO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que remita la convocatoria para el Concurso de Ensayo en Materia Electoral, de conformidad con el **ANEXO UNO** que corre agregado al presente acuerdo, para solicitar su apoyo con la difusión de la misma, al Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

(IMPAJOVEN), así también, se solicita atentamente a los entes aliados, tales como el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos (IDEFOMM), el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos (SIPINNA), el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), así como el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos (ICATMOR), Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Secretaría de Educación del Estado de Morelos, y demás entes aliados, que, en caso de considerarlo pertinente, puedan brindar su valioso apoyo a este Instituto en la difusión de la convocatoria mencionada.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día catorce de agosto del año dos mil veinticinco, siendo las catorce horas con cuarenta y ocho minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


**D. EN D Y G. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

**C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS.

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. XITLALLI DE LOS ÁNGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**MTRO. EDWIN BRITO BRITO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la siguiente



CONVOCATORIA

te invita a participar en el:

CONCURSO DE ENSAYO

EN MATERIA ELECTORAL

DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con fundamento en los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, numeral 2 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, numerales 1 y 2, 104 numeral 1, incisos d y e, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 23, fracción V, párrafo quinto, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, artículos 65, 66, fracciones IV y V, 78 fracción XIII, y 90, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, convoca a **ESTUDIANTES DEL NIVEL SUPERIOR DEL ESTADO DE MORELOS** a participar en el concurso de "Ensayo en Materia Electoral 2025", conforme a las siguientes:

BASES

A. Objetivo:

Este concurso tiene como finalidad contribuir al desarrollo de la vida democrática, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, así como activar la participación de estudiantes del nivel superior del estado de Morelos, mediante la elaboración de un ensayo en el que se reflejen las temáticas propuestas en esta convocatoria.

B. Temáticas:

Las siguientes temáticas pueden desarrollarse tanto en el ámbito local, nacional y mundial:

- El sufragio, su evolución como derecho y obligación.
- La representatividad de los cargos judiciales electos por el voto de la ciudadanía.
- Democracia y redes sociales, las plataformas digitales y su injerencia en la toma de decisiones.

C. Aspectos generales:

- El certamen se desarrollará en una sola categoría de ensayo.
- No podrá participar en este certamen personal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- Las personas participantes solo podrán participar con un ensayo.
- Los ensayos de las y los ganadores serán publicados por este órgano electoral en la Gaceta Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

D. Premios:

1er. lugar: **\$5,000.00** (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

2do. lugar: **\$3,000.00** (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

3er. lugar: **\$2,000.00** (Dos mil pesos 00/100 M.N.)

E. Requisitos:

- Ser mayor de edad y contar con credencial para votar vigente.
- Contar con credencial escolar vigente, constancia, boleta de calificaciones o kardex de alguna de las universidades públicas o privadas, a través del cual acredite que se encuentra estudiando.

F. Características de los ensayos:

- A través de la elaboración y presentación del ensayo, las personas aspirantes serán evaluadas sobre la habilidad que posean para definir, situar y delimitar un problema del ámbito electoral, bajo un enfoque histórico, jurídico, sociológico o político.
- Documento en formato WORD o PDF.
- Extensión entre 5 y 10 cuartillas, sin contar portada, anexos y bibliografía.
- Interlineado 1.5, márgenes 2.5 centímetros para cada lado y en tipografía, Arial 12.
- Espaciado automático entre párrafos.
- Párrafos justificados.
- Numeración de página con números arábigos.
- Índice de contenidos.
- Rigor metodológico en el citado de las fuentes consultadas, preferentemente en formato APA o ISO 690.
- Enviar por separado los archivos Word o Excel de las tablas o gráficos que se quieran incorporar, sin formato especial e indicar si son de elaboración propia o la fuente de estos.
- Se entenderá como plagio la inclusión de citas sin especificación de las fuentes, por lo que el uso de frases y párrafos ajenos deberá hacerse citando las fuentes de las cuales provenga; los trabajos en los que se detecte plagio serán excluidos.

G. Cesión de derechos de la obra.

Deberá descargar y suscribir el formato de carta de cesión de derechos de su ensayo, mismo que se encuentra disponible en el enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1mW3oEAYJIT026U-eET4RD8TlBwYlrv?usp=sharing>

H. Registro, recepción y carga de ensayo y otros documentos.

Por conducto del siguiente formulario: deberá realizar las acciones que se detallan:

- Realizar su registro con los datos solicitados.
- Cargar su ensayo (WORD y PDF).
- Cargar, debidamente llenado y suscrito, el formato de carta de cesión de derechos de su ensayo.
- Cargar la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos descritos en la base "E".

ESCANÉAME



Dicha información y documentación deberá entregarse al IMPEPAC por la vía señalada, a partir de la aprobación de la convocatoria y a más tardar el día 19 de septiembre de 2025.

Los días 22 y 23 de septiembre de 2025, se verificará el cumplimiento de requisitos del concurso, y en todo caso, se podrá solicitar documentación original para cotejo.

I. Causas de exclusión.

Serán causas de exclusión del presente concurso, las siguientes:

- No cumplir con los requisitos de la presente convocatoria.
- No cumplir características del ensayo.
- No remitir la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos.
- No remitir la carta de cesión de derechos del ensayo.

El día 23 de septiembre de 2025 se notificará a los participantes que se encuentren en alguna de las causas de exclusión previstas en la convocatoria, a efecto de que en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación correspondiente, subsane y/o acredite el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, otorgándole la oportunidad de cargar el ensayo o documentación faltante en el formulario habilitado para dicho fin en el plazo otorgado.

J. Periodo de calificación.

- La Universidad Autónoma del Estado de Morelos, conformará un jurado calificador por conducto de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- Del 24 de septiembre al 03 de octubre de 2025 se realizará la calificación de los ensayos por parte de un jurado calificador, en el que se considerarán los siguientes criterios:
 - Originalidad.
 - Problemática o hipótesis.
 - Coherencia argumentativa.
 - Redacción y estilo.

K. Resultados.

- Entre el 07 y 10 de octubre de 2025 serán publicadas las listas con los nombres de los ganadores en la página impepac.mx y por conducto de las redes sociales del IMPEPAC.

L. Premiación.

- Entre el 07 y 10 de octubre de 2025 se premiará a los ganadores del "Concurso de Ensayo en Materia Electoral 2025" en las instalaciones del IMPEPAC.
- Se otorgarán reconocimientos de participación y se realizará la ceremonia de premiación correspondiente, asimismo, los ensayos recibidos serán publicados en la página del IMPEPAC.

M. Informes.

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana otorgará la información que sea requerida en el domicilio ubicado en calle Zapote No. 3, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, en el número telefónico 777 362 42 00, extensión 4271 en un horario de 09:00 a 17:00 y a través del correo electrónico institucional direccion.capacitacion@impepac.mx

Lo no previsto en la convocatoria, será resuelto por el Consejo Estatal Electoral a propuesta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación y Educación Cívica, del IMPEPAC.

Aviso de privacidad simplificado. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con domicilio en Calle Zapote No. 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

Finalidades del tratamiento. Los datos personales, serán utilizados según sea el caso, para las siguientes finalidades:

1. Registro en el concurso.
2. Identificación de los ensayos.
3. Notificaciones.
4. Elaboración de constancias y reconocimientos.
5. Entrega de premios y
6. Difusión del evento.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades, usted puede manifestarlo al correo electrónico: uapublica@impepac.mx

Transferencia de datos. Se informa que no se realizarán transferencia de datos que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean para atender requerimientos de alguna autoridad competente, debidamente fundados y motivados.

Derechos ARCO

Usted tiene derecho a conocer que datos personales se tienen de usted, para que se utilicen y las condiciones del uso que los damos (Acceso). Así mismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que se encuentre desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación), que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos, cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstos en la Ley (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición); estos derechos, se conocen como derechos ARCO.

Carta de cesión de derechos del concurso "Ensayo en Materia Electoral" dirigido a estudiantes del nivel educativo superior.

_____, Morelos; a ____ del mes de _____ de 2025.

Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana

Presente.

Quien suscribe C. _____, de conformidad con lo establecido en la base "G" de la convocatoria para participar en el concurso "Ensayo en Materia Electoral" dirigido a estudiantes del nivel educativo superior, en mi calidad de estudiante de la carrera _____, en la institución educativa _____ y participante de dicho concurso, manifiesto haber realizado el ensayo titulado _____

_____ y cedo los derechos de mi ensayo al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), para su difusión en página institucional, redes sociales.

Asimismo entrego copia de mi credencial para votar y credencial universitaria vigente.

Nombre completo y firma.